

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 047 DE 2013

(28 FEB. 2013)

“Por la cual se reglamenta el procedimiento para la elección de los representantes de los estudiantes, docentes y graduados a los cuerpos colegiados del Seminario Andrés Bello”.

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO
en uso de sus atribuciones legales, por virtud de la Resolución N° 0256 del 2 de noviembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, de altos estudios de investigación científica, dotado de personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creado por la Ley 5 de 1942, el cual se reorganiza conforme con las disposiciones establecidas por la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 y la contenida es sus propios estatutos.

Que los artículos 29 y 137 de la Ley 30 de 1992 facultan al Instituto Caro y Cuervo, de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen legal, para crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.

Que la Dirección General del Instituto Caro y Cuervo mediante Resolución N° 009 de 2013 expidió el Reglamento Académico del Seminario Andrés Bello, estableciendo, entre sus funciones, la de reglamentar el proceso y los procedimientos relacionados con la elección de cuerpos colegiados del Seminario Andrés Bello.

Que en el capítulo IX de la Resolución 009 de 2013 se establecieron las condiciones de gobierno del Seminario Andrés Bello.

Que por tanto, se hace necesario, implementar el reglamento electoral para el Seminario Andrés Bello

En mérito de lo expuesto, el Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Caro y Cuervo,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

De los electores, la forma de las elecciones y la convocatoria

ARTÍCULO PRIMERO. Los estudiantes, docentes y graduados de los programas de posgrado del Seminario Andrés Bello del Instituto Caro y Cuervo, tienen derecho a elegir y ser elegidos como representantes a los cuerpos colegiados del Seminario Andrés Bello: consejo académico, comité de apoyo al programa de bienestar y comités académicos de los programas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La elección de los representantes estudiantiles y docentes para estos cuerpos colegiados se hará por votación universal, directa y secreta.

ARTÍCULO TERCERO. Para la elección de representantes estudiantiles podrán votar todos los estudiantes de los programas de posgrado con matrícula vigente el día de las elecciones.

RAE -

RC

